

	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 001
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Código TRD:4500	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4500.14 / 4500.14.1

CIRCULAR NO. 001

FECHA: BUCARAMANGA, 5 DE ENERO DE 2024

DE: DRA. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

ASUNTO: DIRECTRICES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR Y/O AUTORIZAR COSTOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA 2024 DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación de Bucaramanga teniendo en cuenta que:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2987 del 18 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Bucaramanga, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.6.2 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2.015, establece que: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la secretaría educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las Instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de factores en que se fundamenta aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa".

Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para la vigencia 2024, procederán como se establece a continuación:

1. Cobrando un valor igual al que tienen autorizado para la presente vigencia, teniendo en cuenta el índice de inflación del año 2023, así mismo comunicar a sus estudiantes el ajuste, garantizando publicidad y transparencia en el proceso, a fin de evitar malentendidos, reclamos y quejas.

	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 001
	OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Código TRD:4500	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4500.14 / 4500.14.1

- Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con relación a los programas de formación, sólo pueden efectuar los cobros que se encuentren debidamente autorizados; razón por la cual se recomienda analizar de manera cuidadosa los conceptos que pueden derivarse de la prestación del servicio, para que sean incluidos en el valor total del programa al momento de su renovación y registro.
- La Secretaría de Educación de Bucaramanga, una vez reciba la información radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC con link de acceso http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/ de parte de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de su jurisdicción, procederá a cotejar que los servicios ofrecidos se encuentren de conformidad con los actos administrativos expedidos para los efectos, verificando que los incrementos correspondan al IPC respectivo y certificado por el DANE. La retroalimentación respectiva se responderá mediante comunicación suscrita por el equipo de Inspección y Vigilancia.

Derivado de lo anterior, las instituciones que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, deberán seguir las siguientes instrucciones para fijar sus costos educativos:

- La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.
- El valor de los costos educativos, sólo podrá incrementarse en un porcentaje igual o inferior al índice de inflación del año inmediatamente anterior (2023).
- El reporte de los costos educativos correspondiente al año 2024 que defina el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá ser radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC con link de acceso http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/ mediante comunicación escrita de su Representante Legal hasta el viernes **16 de febrero de 2024**.
- Aquellas instituciones que no presenten su propuesta en el término establecido en el punto anterior, se entenderá que no realizarán incrementos sobre los últimos costos educativos autorizados, bien sea para la vigencia 2024 o una anterior.
- Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con relación a los programas de formación, deben actualizar en el SIET – Sistema de Información de Educación para el trabajo y desarrollo humano, los costos para el año 2024.

La Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga asegurará el acompañamiento desde el área de Inspección y Vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de los tiempos previamente estipulados.

Atentamente,



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO

Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB
 Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder (e) Inspección y Vigilancia SEB